



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y
ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)**

Bogotá D.C., 13 de agosto de 2021
Ejecutivo Singular N° 2021-0430

Visto el escrito que antecede y por ser procedente lo solicitado, de conformidad con los artículos 599 y 593 del Código General del Proceso el Despacho,

RESUELVE

1°. Decretar el embargo y retención del 30% de los dineros que por concepto de mesada pensional devenga el demandado quien es pensionado de Colpensiones. Oficiase al pagador de la entidad. La medida se limita a la suma de \$29'250.000,00. Por secretaría oficiase en los términos del numeral 9° del canon 593 *ibidem*.

2°. Respecto a la solicitud deprecada en el numeral 2° del escrito de medidas cautelares, advierte el despacho que no es posible acceder a la petición de oficiar a la entidad Colpensiones, atendiendo que el interesado debe acreditar que solicitó la información pero que, no obstante de haberla pedido no le fue suministrada, conforme lo dispone el numeral 4° del artículo 43 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE (2),

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá, transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. 35 hoy 17 DE AGOSTO DE 2021, a las 8:00 A.M.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Pablo Emilio Cárdenas González', written over a faint, illegible document background.

Pablo Emilio Cárdenas González

Secretario